

¿Cuántos años tiene que aportar un monotributista 2025 para jubilarse?

08/05/2025



En Argentina, salvo en los regímenes excepcionales, todas las personas deben cumplir requisitos alusivos a la edad y a los años de servicio para poder retirarse del mundo laboral. En líneas generales, las mujeres deben haber cumplido 60 años y los hombres 65 para poder jubilarse, aún en el caso de los monotributistas.

A diferencia de los trabajadores en relación de dependencia, quienes se dieron de alta en el **Monotributo** pagan una cuota mensual que se basa en las distintas categorías de **facturación** que establece la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP) -renombrada como **ARCA** (Agencia de Recaudación y Control Aduanero)- durante sus años de actividad. Ese monto que se abona mensualmente se divide entre el pago de **obra social** y los **aportes jubilatorios**.

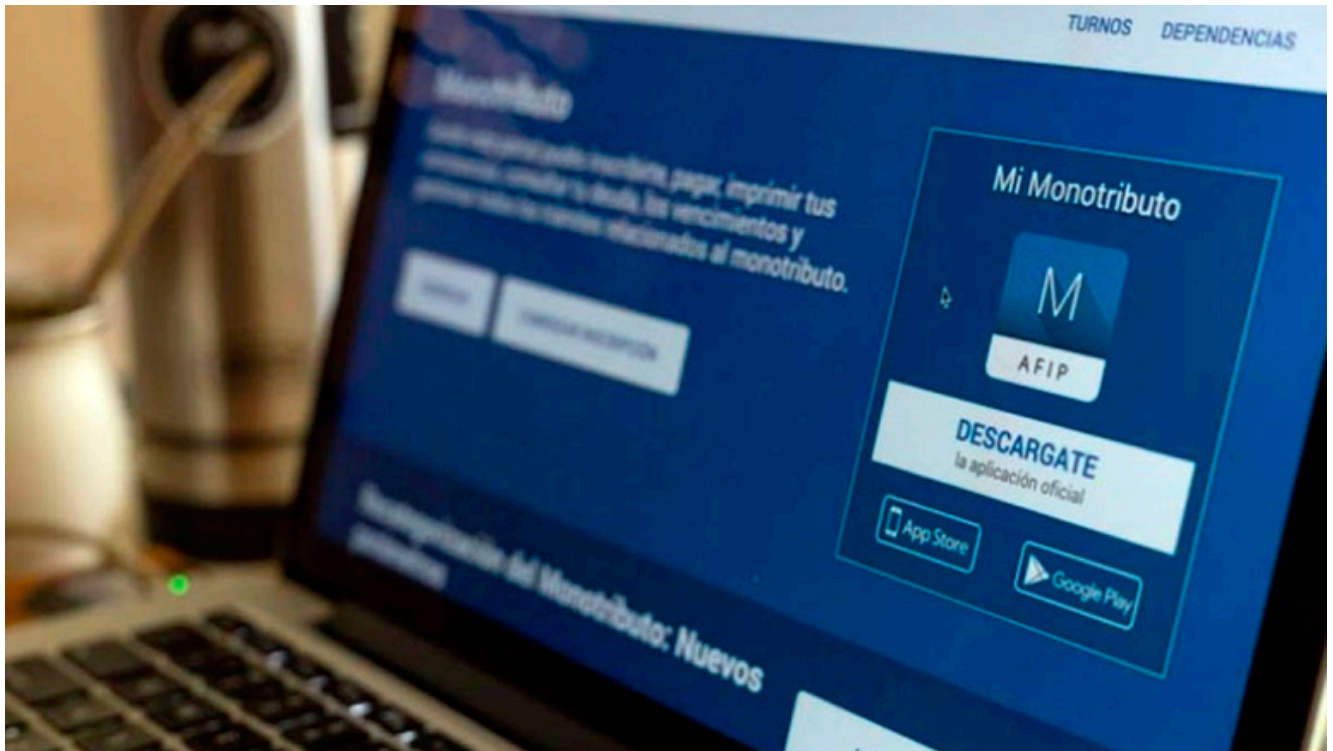
La pregunta es si las personas que, por diferentes motivos no integran el sector registrado e hicieron los aportes por cuenta propia tienen alguna diferencia en cuanto al tiempo que deben haberle pagado al **sistema de recaudación nacional** para dejar la actividad.

¿Cuántos años de aporte necesita un monotributista para jubilarse?

El sitio web oficial de la **ANSES** (Administración Nacional de Seguridad Social) – www.anses.gob.ar/jubilaciones-y-pensiones – detalla cuáles son los requisitos para acceder a la **jubilación**.

En el caso de los **monotributistas**, igual que en la mayor parte de la población, una condición esencial es haber aportado durante **30 años**, de la misma manera que sucede con quienes están inscriptos como Autónomos.

Según las precisiones del organismo dependiente del Ministerio de Capital Humano, “la **jubilación mínima** para un **monotributista** en mayo de 2025, con el bono previsional, es de **\$366.395,99**”. Allí aclaran también que este monto alcanza a quienes “no tienen aportes adicionales ni deudas **previsionales**”.



Qué documentación necesitás para iniciar el proceso jubilatorio

Para iniciar el trámite de la **jubilación** es necesario tener el DNI original y completar el formulario de «**Solicitud de prestaciones previsionales**» (P.S. 6.18).

En cuanto a las madres, es posible acceder al **Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado**. En ese caso puntual, es necesario presentar:

- La partida de nacimiento de tus hijos.
- El Certificado de Discapacidad (CUD) si alguno lo tiene.
- La sentencia de adopción, si tus hijos son adoptados.

En tanto, si hiciste aportes que no están registrados en mi **ANSES**, debés pedir una **Certificación de Servicios** en el lugar donde trabajas o trabajaste. Si ese lugar dejó de existir la alternativa es solicitar un Reconocimiento de Servicios a través de Atención Virtual.

Cómo empezar el trámite para jubilarte si sos monotributista

Una vez cumplidos los requisitos, para iniciar el **trámite de jubilación** como trabajador independiente tendrás que reunir toda la documentación solicitada y, luego, pedir un turno para comenzar el proceso.

El pedido se hace a través de www.servicioscorp.anses.gob.a, donde se otorgan turnos a través de la **Clave de Seguridad Social** de Anses.

¿Cuánto cobro si me jubilo como monotributista?

Según la **ARCA** (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), el **beneficio económico** que le corresponde a una persona que se jubiló monotributista no es fijo, sino que el valor está sujeto a la **movilidad jubilatoria** establecida en el artículo 52 del anexo de la Ley 24.977.

En este sentido, precisan que, si una persona sólo tuvo aportó al monotributo en la categoría durante su vida laboral activa, percibirá el **haber mínimo**.

En mayo, ese haber es de \$296.481,74, tras el aumento del 3,7% dispuesto a través del Decreto 274/2024, que señala la suba de acuerdo a las variaciones del índice de precios, en este caso, correspondiente al **IPC de marzo**.

En tanto, en el apartado de consultas frecuentes sobre el Monotributo, la ARCA también especifica que a este grupo le «corresponderán la prestación jubilatoria mínima, el retiro por invalidez o pensión por fallecimiento y la cobertura médico asistencial del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Fuente: La Mañana de Neuquén.